

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

REF: "Asesoría de Inspección Fiscal para Revisión del Proyecto Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
 (Código SAFI N° 237186).

Aprueba Términos de Referencia y Convenio de Contratación mediante Licitación Privada.

| |
|---|
| MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO |
|---|

SANTIAGO, 21 OCT 2015

VISTOS:

- Las necesidades del servicio.
- El DS MOP N° 105, de fecha 12 de marzo de 2015, que adjudicó el contrato de Concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominado "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- El Diario Oficial N°41.137, de fecha 21 de abril de 2015.
- El Ord. N°1261, fecha 21 de julio de 2015, mediante el cual el Ministro de Obras Públicas autorizó inicio de proceso para la contratación de la Asesoría de la Referencia mediante Licitación Privada.
- Los Términos de Referencia para la contratación de la Asesoría de Inspección Fiscal para Revisión del Proyecto Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago.
- El Ord. N°1322, fecha 20 de agosto de 2015, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, a través del cual se invita a participar del referido proceso al Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales – IDIEM, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.
- La Propuesta Asesoría de Inspección Fiscal para Revisión del Proyecto Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago, del Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales-(IDIEM), de la Universidad de Chile.
- El Acta de Evaluación de Ofertas Técnicas para la Asesoría de Inspección Fiscal para Revisión del Proyecto Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago, de fecha 31 de agosto de 2015.
- El Acta de Adjudicación para la Asesoría de Inspección Fiscal para Revisión del Proyecto Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago, de fecha 31 de agosto de 2015.
- El Convenio de fecha 31 de agosto de 2015, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas y la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través de su Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales-(IDIEM).
- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.

| | | |
|---|-------|--|
| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION | | |
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P., U. y T. | | |
| SUB. DEPTO. MUNICIP. | | |
| | | |
| REFRENDACION | | |
| REF. POR \$ | _____ | |
| IMPUTAC. | _____ | |
| ANDT. POR \$ | _____ | |
| IMPUTAC. | _____ | |
| DEDUC. DTO. | _____ | |
| | | |

N° Proceso 9180394,
 JBV

15 OCT 2015

15 OCT 2015

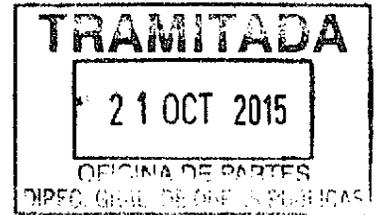
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (R.C.T.C.), del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por D.S. MOP N° 48 de 1994 y sus modificaciones.
- El Decreto MOP N° 1093 de 2003, Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- Que, en el marco del contrato de Concesión "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", adjudicado mediante el DS MOP N° 105, de fecha 12 de marzo de 2015, que lleva adelante el Ministerio de Obras Públicas y que forma parte de las políticas públicas de mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria, es necesario contar con el apoyo regular y constante de una asesoría a la Inspección Fiscal que permita realizar las labores de fiscalización de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria durante la etapa de construcción, definidas en las Bases de Licitación respectivas.
- Que, el contrato de concesión ya señalado, se inició el día 21 de abril de 2015, con la publicación en el Diario Oficial N°41.137, del D.S. MOP N°105, de fecha 12 de marzo de 2015.
- Que, es relevante considerar que frente a inconvenientes de orden presupuestarios fue imposible iniciar un proceso de licitación para dotar de una Asesoría al citado contrato de concesión. En tal sentido, y mientras se inicia un proceso de licitación pública, resulta urgente en el más breve plazo contar con el apoyo al Inspector Fiscal en la revisión de los proyectos de Ingeniería Definitiva que está presentado la Sociedad Concesionaria, que constan en planos, estudios y especificaciones de dichos proyectos de ingeniería definitiva, conforme a los requisitos señalados en las Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.
- Que, mediante Ord. N°1261, fecha 21 de julio de 2015, el Ministro de Obras Públicas otorgó su autorización para dar el inicio a un proceso que concluya con la contratación de la Asesoría de la Referencia mediante Licitación Privada.
- En virtud de lo señalado, a través de Ordinarios del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se invitó a tres instituciones con una trayectoria y experiencia necesaria para desarrollar labores de apoyo en la revisión de proyectos, para que junto con su disponibilidad a realizar dichas labores, en el más breve plazo nos remitieran una metodología de trabajo y sus cotizaciones. Lo anterior, se advierte a través del Ord. N°1322, fecha 20 de agosto de 2015, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, mediante el cual se invita al Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales – IDIEM, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.
- Que conforme a lo señalado precedentemente, el Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM), de la Universidad de Chile, remitió su Oferta Técnica junto con su Oferta Económica.
- Que conforme a lo señalado precedentemente, se ha considerado contratar mediante la modalidad de Licitación Privada, los servicios de asesoría con el Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales – IDIEM, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, que cuenta con personal idóneo para la revisión de los proyectos de ingeniería definitiva del contrato en comento, para así otorgar labores de apoyo en dichas revisiones que debe realizar el Inspector Fiscal.
- Que, lo anterior se funda en conformidad con la facultad que le confiere el artículo 2º inciso 2º del Decreto MOP N°48 de 1994, Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría, el señor Ministro de Obras Públicas.

RESUELVO:

D.G.O.P. N° 4493 / (Exento)



1. **APRUÉBANSE:** Los Términos de Referencia, para la ejecución de la Asesoría de Inspección Fiscal para Revisión del Proyecto Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago, cuyo texto a continuación se transcribe:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“Asesoría de Inspección Fiscal para Revisión del Proyecto Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”

1. INTRODUCCIÓN

El Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago es el aeropuerto de mayor importancia en Chile y concentra los mayores movimientos, tanto de pasajeros como de carga. Su código OACI es SCEL y está ubicado a 17 km al noroeste de la ciudad de Santiago, en la Región Metropolitana.

El Terminal de Pasajeros es operado desde el año 1998 por la empresa “SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria” y será traspasada su operación, conservación y explotación al nuevo concesionario a partir del 1 de octubre de 2015.

Este nuevo Concesionario es la Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A., quien deberá proyectar y ejecutar todas las obras necesarias para prestar los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos exigidos en las Bases de Licitación, las obras establecidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP y las obras que no hayan sido proyectadas en el Anteproyecto Referencial, pero que son requeridas para efectos de la ejecución de las obras contempladas en las Bases de Licitación. A continuación, se presenta una enumeración, no taxativa, de las obras a proyectar y ejecutar por el Concesionario:

- a) Ampliación y remodelación del Edificio Terminal Existente y construcción de un Nuevo Edificio Terminal. El Edificio Terminal Existente (T1) quedará destinado al tráfico de vuelos domésticos y se ampliará hacia el poniente. El Nuevo Edificio Terminal (T2), en tanto, estará constituido por un edificio o procesador central y 4 (cuatro) espigones; quedará destinado al tráfico de vuelos internacionales y se construirá al sur del Edificio Terminal Existente T1.
Ambos Edificios Terminales contarán, según corresponda, con sus respectivas áreas de servicios comerciales, hall público, áreas para Servicios Públicos, oficinas de apoyo, equipamiento y sistemas electromecánicos, equipamiento aeroportuario, mobiliario, alhajamiento, señalética, sistema de uso común para el procesamiento de pasajeros y equipaje (CUPPS), Sistema de Manejo de Equipaje (BHS), instalaciones de agua potable, alcantarillado, red eléctrica, gas, red de comunicaciones, sistema de detección y extinción de incendios, sistema de climatización, sistema de iluminación, sistema de ventilación, provisión e instalación de Puentes de Embarque, entre otros.
- b) Construcción de edificaciones e instalaciones de apoyo al Aeropuerto que reemplazarán a las existentes que deberán reubicarse en las áreas indicadas para tal efecto en el Anteproyecto Referencial. Entre otras edificaciones e instalaciones, se contemplan las siguientes: Edificio para Carabineros de Chile y Edificio de la Brigada de Adiestramiento Canino PDI, con sus correspondientes áreas de acceso y estacionamientos.
- c) Ampliación de las Plataformas de Estacionamiento de Aeronaves Comerciales y de Carga, de acuerdo al siguiente detalle:
 - La Plataforma Poniente se ampliará hacia el sur y hacia el poniente, con el objetivo de dar cabida principalmente a aeronaves que deban pernoctar en el Aeropuerto. Esta plataforma se conectará a las Calles de Rodaje Zulú y Papa.

- La Plataforma Oriente se ampliará hacia el sur – oriente de las instalaciones de carga existentes, con el objetivo de dar cabida a nuevas posiciones para aeronaves cargueras. Considera la extensión de la Calle de Rodaje Alfa hasta el umbral de la Pista 35iR. Asimismo, la Plataforma Oriente se ampliará hacia el poniente (en los espacios comprendidos entre los Espigones B-D, D-F) y hacia el sur hasta el borde del Edificio Terminal de Carga existente.
 - d) Ampliación de las Calles de Rodaje Zulú, Papa, Alfa y Mike, con sus respectivas conexiones a la pista y/o plataforma.
 - e) Construcción y ampliación de estacionamientos para vehículos terrestres, entre los cuales se señalan los siguientes:
 - Estacionamientos para Trabajadores del Aeropuerto.
 - Estacionamientos en Superficie.
 - Dos Edificios de Estacionamientos Cubiertos.
 - Estacionamientos para Vehículos en Arriendo.
 - Estacionamientos para vehículos y camiones en zonas de carga.
 - Estacionamientos para vehículos del servicio de Transporte Público.
 - Estacionamientos para vehículos del servicio de Traslado de Usuarios dentro del Aeropuerto.
 - Centro de Transporte.
 - Zona de Parada de Buses de Transantiago.
 - f) Construcción de calles de servicio aeronáuticas. Incluye la construcción de una calle de servicio subterránea la cual conectará las plataformas oriente y poniente.
 - g) Urbanización del área de carga del Aeropuerto. Incluye las obras e instalaciones necesarias para la provisión de los servicios que a continuación se señalan, en las áreas dispuestas en el Plan Maestro para el Servicio de Gestión de Terminales de Carga:
 - Electricidad
 - Agua Potable
 - Alcantarillado
 - Control de Accesos
 - Red exterior de extinción de incendios
 - Paisajismo
 - Vialidad, con su correspondiente señalética y demarcación
 - Iluminación Exterior de Vialidad
 - Estacionamientos de vehículos mayores y menores.
 - h) Ampliación de la Central Térmica existente.
 - i) Ampliación de las subestaciones eléctricas y el sistema de control de ayudas visuales de la DGAC (torres de iluminación de plataforma).
 - j) Modernización de la planta de producción, impulsión y presurización de la red de distribución de agua potable y de incendio y abastecimiento de agua potable para todas las nuevas instalaciones. La obtención de los permisos para acceder a las instalaciones de agua potable será de exclusiva responsabilidad de la DGAC.
 - k) Ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) existente.
 - l) Construcción de cierros perimetrales y de seguridad.
 - m) Obras de paisajismo en el área concesionada.
 - n) Obras asociadas a la instalación de equipamiento electromecánico (ascensores, montacargas, escaleras mecánicas, veredas rodantes, puentes de embarque, cintas de manejo de equipaje, puertas automáticas, balanzas electrónicas, entre otros), el que deberá ser provisto por el Concesionario.
 - o) Demolición, reubicación o reinstalación de aquellas obras existentes para dar cabida a las nuevas obras del proyecto.
 - p) Otras obras, definidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.
- El proyecto de ingeniería definitivo deberá ser desarrollado por el Concesionario en un plazo de 10 meses, plazo que no incluye el proceso sucesivo de revisiones y correcciones. No obstante, y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación del contrato, la Sociedad Concesionaria podrá presentar los proyectos por parcialidades, siempre que estas constituyan por sí mismas unidades susceptibles de una construcción independiente.

La Asesoría que se contrata deberá revisar, en consecuencia, los proyectos que presente en las primeras entregas parciales la Sociedad Concesionaria, tomando como referencia el Anteproyecto Referencial elaborado por la Dirección de Aeropuertos del MOP y la normativa vigente que sea aplicable, en los plazos que establezca la Inspección Fiscal. Estas entregas parciales abordarán total o parcialmente los sectores descritos en los puntos anteriores.

Plataforma BIM

Los distintos proyectos de especialidad que se desarrollen durante la elaboración del Proyecto Definitivo de la concesión deberán ser integrados por la Sociedad Concesionaria en un modelo tridimensional digital, aplicando herramientas BIM (Building Information Modeling) tales como el software Revit, Navisworks o similar, compatible con el hardware específico para este propósito. Esta plataforma deberá proveer funcionalidades 4D para la optimización, coordinación y control durante el desarrollo del proyecto y la ejecución de las faenas de construcción, debiendo quedar un respaldo disponible para su utilización durante la fase de explotación. La plataforma BIM será desarrollarla por la Sociedad Concesionaria, en conjunto con el proyecto definitivo y estará disponible para ser consultada y revisada por el Inspector Fiscal y su asesoría.

2. ASPECTOS GENERALES

Los presentes Términos de Referencia regirán la extensión y profundidad de la Asesoría de Inspección Fiscal para Revisión del Proyecto Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago.

El objetivo de la Asesoría será apoyar al Inspector Fiscal en la revisión, aprobación, observaciones o rechazo de los diseños, planos, estudios y especificaciones de las primeras entregas de los proyectos de Ingeniería Definitiva que presentará la Sociedad Concesionaria, conforme a los requisitos señalados en las Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión; apoyar en la Fiscalización del cumplimiento de las normas, especificaciones y estándares técnicos de los proyectos, así como también cualquier otra instrucción que emane del Inspector Fiscal respecto de la revisión de los proyectos.

Los servicios de Asesoría de Inspección Fiscal que se contratan, en virtud de los presentes Términos de Referencia, se prestarán durante tres (3) meses, período que resta hasta que el Ministerio de Obras Públicas, finalice el llamado a licitación y su posterior adjudicación de la Asesoría a la Inspección Fiscal para dotar del respectivo apoyo al Inspector Fiscal en el desarrollo de las obras del referido contrato de concesión.

Tanto las características técnicas del proyecto como las características administrativas del contrato de concesión deberán ser conocidas por el Consultor, para lo cual la Inspección Fiscal pondrá a disposición todos los antecedentes necesarios.

El Contrato de Asesoría se regirá por el Reglamento de Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP, Decreto MOP N° 48, de 1994, en adelante RCTC, y sus modificaciones posteriores.

Cabe señalar que el presente contrato de Asesoría en ningún caso implica el ejercicio de labores de fiscalización y control propias de la Administración, de manera que las disposiciones de estos Términos de Referencia se interpretarán en tal sentido.

3. OBJETIVO GENERAL

Apoyar al Inspector Fiscal en todas las actividades y labores en el marco del desarrollo y revisión de las entregas parciales de los proyectos de Ingeniería Definitiva que se encuentra ejecutando la Sociedad Concesionaria, así como las entregas de proyectos, especificaciones técnicas, junto con todas las labores propias y pertinentes con el desarrollo coyuntural del contrato de concesión relacionadas con dichas revisiones.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los presentes Términos de Referencia están destinados a precisar los métodos, procedimientos y requerimientos que se exigirán en el desarrollo de los trabajos que realizará el Consultor.

Los métodos y procedimientos que aquí se señalan son los que la DGOP estima adecuados para abordar el estudio. El proponente podrá sugerir métodos o procedimientos alternativos, pero la DGOP se reserva el derecho de aceptarlos o de exigir la utilización del método o procedimiento especificado en estos Términos de Referencia, durante el transcurso de esta Asesoría.

La Asesoría a la Inspección Fiscal deberá apoyar al Inspector Fiscal, al menos, en las siguientes funciones y labores:

- a) Revisión, emisión de observaciones y/o aprobación o rechazo de los diseños, planos, estudios y especificaciones técnicas del proyecto de ingeniería definitiva, conforme a los requisitos señalados en las Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión;
- b) Apoyar en la Fiscalización del cumplimiento de las normas de calidad de las materias asociadas al proyecto y/o al contrato de concesión;
- c) Entregar mensualmente al Inspector Fiscal, un reporte o informe ejecutivo que indique el estado y grado de avance del proyecto, las labores realizadas en el periodo, así como también los problemas que se susciten durante su vigencia;
- d) Apoyo en la dictación de órdenes e instrucciones del Inspector Fiscal para el cumplimiento del Contrato de Concesión en los aspectos relacionados con la elaboración del proyecto;
- e) Apoyar al Inspector Fiscal en las observaciones, exigencias y aprobación o rechazo, en relación a: modificaciones que presente la concesionaria, cronogramas, proyectos, planes, programas y todo otro documento presentado por la Sociedad Concesionaria para los que se requiera la aprobación del Inspector Fiscal, según lo dispongan las Bases de Licitación de la concesión.
- f) Apoyar en cualquier otra función del Inspector Fiscal, que tenga relación con lo establecido en las Bases de Licitación del contrato de concesión, como también las instrucciones que emanen del Inspector Fiscal, relacionadas con el desarrollo y revisión de los proyectos de ingeniería definitiva.

5. RECURSOS ASESORÍA

PERSONAL

El personal mínimo, su especialidad y experiencia requerida y funciones, serán los siguientes:

5.1.- JEFE DE PROYECTO

Perfil: Ingeniero Civil o Ingeniero Civil en Obras Civiles, 7 años de experiencia en el ejercicio de su profesión. 5 años de experiencia en proyectos de edificación pública, privada y/o aeroportuaria, en donde por lo menos uno de ellos sea de al menos 20.000 m² de superficie construida.

Función: Apoyar a la Inspección Fiscal en la fiscalización del desarrollo del Proyecto Definitivo por parte del Concesionario, en el control del cumplimiento de las entregas parciales y totales del Proyecto Definitivo y en la revisión de los proyectos de cambios de servicios. Estará a cargo de la organización y funcionamiento del Área de Proyecto de la Asesoría, y del cumplimiento de los objetivos y obligaciones de la Asesoría en relación a las actividades asociadas al desarrollo del Proyecto Definitivo.

La permanencia de este profesional en la Asesoría se solicita en jornada completa.

5.2.- REVISOR DE PROYECTOS DE ESTRUCTURAS

Perfil: Ingeniero Civil o Ingeniero Civil en Obras Civiles, con al menos 7 años en el ejercicio de la profesión, de los cuales al menos 5 años deben ser de experiencia en diseño y/o construcción y/o inspección de estructuras principales y secundarias de obras de edificación pública o privada y/o aeroportuaria.

Función: Apoyar a la Inspección Fiscal en la revisión de los proyectos estructurales de los edificios y de su interacción con la arquitectura y las distintas especialidades, durante la etapa de desarrollo de Proyecto Definitivo, y en las gestiones asociadas que deban realizarse.

La permanencia de este profesional en la Asesoría se solicita en jornada completa.

5.3.- REVISOR DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

Perfil: Arquitecto, con al menos 7 años en el ejercicio de la profesión, de los cuales al menos 5 años deben ser de experiencia en diseño y/o construcción y/o inspección de obras de edificación pública o privada y/o aeroportuaria.

Deberá acreditar experiencia de, al menos, 2 años en materias de eficiencia energética en proyectos de edificación pública y/o privada.

Función: Apoyar a la Inspección Fiscal en la revisión de los proyectos de arquitectura de los edificios y de su interacción con las distintas especialidades, durante la etapa de desarrollo de Proyecto Definitivo, y en las gestiones asociadas que deban realizarse.

La permanencia de este profesional en la Asesoría se solicita en jornada completa.

5.4.- REVISOR DE PROYECTOS INGENIERÍA ELÉCTRICA

Perfil: Ingeniero Civil Eléctrico, Ingeniero Civil en Electricidad, o Ingeniero Civil Electricista, con al menos 8 años en el ejercicio de la profesión, de los cuales al menos 6 años deben ser de experiencia en diseño y/o construcción y/o inspección de obras eléctricas de fuerza y alumbrado y corrientes débiles, en obras de edificación pública o privada y/o aeroportuarias.

Función: Apoyar a la Inspección Fiscal en la revisión de los proyectos de ingeniería eléctrica y de su interacción con el proyecto de arquitectura y con las distintas especialidades, durante la etapa de desarrollo de Proyecto Definitivo, y en las gestiones asociadas que deban realizarse.

La permanencia de este profesional en la Asesoría se solicita por media jornada.

5.5.- REVISOR DE PROYECTOS DE INGENIERIA MECÁNICA Y ELECTROMECAÁNICA

Perfil: Ingeniero Civil Mecánico o Ingeniero Mecánico, con al menos 7 años en el ejercicio de la profesión, de los cuales al menos 5 años deben ser de experiencia en diseño y/o construcción y/o inspección de instalación y montaje de equipos y sistemas mecánicos y electromecánicos en obras de edificación pública o privada y/o aeroportuarias.

Función: Apoyar a la Inspección Fiscal en la revisión de los proyectos de ingeniería mecánica y electromecánica y de su interacción con el proyecto de arquitectura y con las distintas especialidades, durante la etapa de desarrollo de Proyecto Definitivo, y en las gestiones asociadas que deban realizarse.

La permanencia de estos profesionales en la Asesoría se solicita como mínimo entre los meses 1 al 3, en media jornada.

5.6.- ENCARGADO DE INTEGRACIÓN y COORDINACION DE ESPECIALIDADES

Perfil: para este cargo se requiere de los siguientes profesionales: Un Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero Civil en Obras Civiles con 5 años de experiencia en el ejercicio de su profesión y al menos 3 años de experiencia en el desempeño de cargos relativos al desarrollo y/o revisión y/o construcción de proyectos de edificación pública o privada y/o aeroportuaria. Deberá poseer al menos 2 años de experiencia en integración de proyectos de arquitectura, ingeniería y las distintas especialidades (presentes en este proyecto), de preferencia a través de la utilización de metodologías y herramientas de tecnología BIM (Building Information Modeling).

Función: Colaborar con la Inspección Fiscal en la integración y coordinación de los proyectos de arquitectura y de especialidades durante la etapa de desarrollo del proyecto, en particular en lo relativo a la integración y coherencia de éstos, y en las gestiones asociadas que deban realizarse.

Apoyarán en la etapa de proyecto a los revisores de proyecto.

La permanencia de este profesional en la Asesoría se solicita en jornada completa.

6. RECURSOS FÍSICOS Y TECNOLÓGICOS

Deberá considerar oficinas y equipamiento computacional que le permita desarrollar la revisión de los proyectos encomendada.

Para los traslados de los profesionales a obra, cuando así sea necesario, para inspección, inicio de faenas y/o trabajos, o verificación de la información, serán de cuenta y cargo de la Asesoría.

Cuando el Inspector Fiscal así lo solicite, al menos en dos oportunidades por mes, durante el desarrollo de la presente asesoría, el personal de la asesoría deberá trasladarse a dependencias del MOP, para participar en reuniones, con lo que deberá contar con los medios para dichos fines a su entero costo y cargo.

7. ANTECEDENTES DISPONIBLES

El Ministerio de Obras Públicas entregará los siguientes antecedentes para la elaboración del estudio, en lo pertinente:

- a) Bases de Licitación del contrato de concesión.
- b) Documentos que Conforman las Bases de Licitación, según se detalla en el Art. 1.4.2 de las Bases de Licitación.
- c) Entrega de Antecedentes Referenciales, señalados en la Tabla N°1, contenida en el Art. 1.4.4 de las Bases de Licitación del contrato de concesión Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago.

8. INFORMES

El consultor deberá entregar en su Propuesta Técnica una Metodología de Trabajo detallada que explicita la forma en que abordará los trabajos objeto de esta Asesoría y la organización del equipo de profesionales que propone, para llevarlos a cabo. Las labores a desarrollar deberán estar sujetas a las entregas y plazos que los presentes Términos de Referencia establecen.

El Consultor deberá entregar informes mensuales parciales, para revisión del Inspector Fiscal, y un informe final consolidado de todas las labores ejecutadas en el desarrollo de sus funciones.

Los plazos de entrega correspondientes al "Informe Mensual" e "Informe Final", será según se detalla a continuación:

- **Informe Mensual.**

Plazo de Entrega: 10 días hábiles al mes siguiente al informado, a excepción del informe correspondiente al mes de término de la Asesoría, el cual deberá ser entregado en un plazo de 15 días hábiles contados desde dicho término, el cual corresponderá para estos efectos al Informe Final.

- **Informe Final.**

Plazo de Entrega: 15 días hábiles contados desde el término de la Asesoría.

Tanto los informes mensuales como el informe final deberá ser entregado al Inspector Fiscal en un ejemplar, en formato impreso y digital (CD). Para el caso del informe final, deberá contener un resumen de los anteriores informes junto con las conclusiones de los temas tratados.

Sin perjuicio de los informes mensuales y final señalados anteriormente, durante el desarrollo de la Asesoría el Consultor deberá elaborar los informes de revisión de los proyectos que presente la Sociedad Concesionaria, por especialidades, en los plazos que señale la Inspección Fiscal. El consultor deberá considerar, como parte de sus labores para el desarrollo de la Asesoría, la coordinación de reuniones con la IF y/o la Sociedad Concesionaria posteriores a la entrega de estos informes, las que se llevarán a cabo con el fin de que el consultor exponga su trabajo.

9. CONTRAPARTE TÉCNICA

La Contraparte Técnica para esta asesoría será el Inspector Fiscal designado para estos efectos por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas.

Corresponderá a la Contraparte Técnica sancionar con su revisión los informes y otros antecedentes que le sean proporcionados por el Consultor y si éstos son pertinentes y suficientes para cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en estos Términos de Referencia. También le corresponderá señalar en su revisión las correcciones y recomendar las adecuaciones que sea necesario introducir a los informes para cumplir con los objetivos propuestos.

La Contraparte Técnica también tendrá la facultad para redefinir los procedimientos y estándares establecidos en estos Términos de Referencia. En su revisión podrá introducir redefiniciones respecto de estándares, recomendaciones, procedimientos y especificaciones de diseño, en atención al interés público y la experiencia. También podrá aceptar o rechazar el uso de procedimientos alternativos para el desarrollo de los trabajos, que le sean propuestos justificadamente por el Consultor.

10. OBLIGACIÓN DE DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN

El consultor deberá facilitar a la Contraparte Técnica el acceso a los informes y a la información del trabajo en terreno y gabinete durante todo el desarrollo de la asesoría.

11. SECRETO DE LA INFORMACIÓN Y CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

La información que provenga del desarrollo de esta asesoría, ya sea que ésta corresponda a informes, borradores, planos, bosquejos, medios audiovisuales, digitales, mensajes electrónicos, u otros similares de carácter confidencial. También son confidenciales todos aquellos documentos y antecedentes que suministre el Ministerio de Obras Públicas al Consultor con ocasión de la realización de este estudio, antes o durante su desarrollo. El Consultor estará impedido de divulgar o comentar cualquiera de estos elementos con terceras personas que no formen parte del equipo de consultoría dedicado a este estudio, cualquiera sea su procedencia, salvo expresa indicación e instrucción de la Contraparte Técnica.

Se advierte que respecto a la apelación de la ley de transparencia de la información de origen público, que cualquier solicitud de información que realice un tercero al Consultor, sea éste particular o fiscal, apelando a las facultades de dicha ley, deberá ser derivada a la Contraparte Técnica para su debido procesamiento, en acuerdo a las políticas de transparencia definidas para el MOP, siendo la Contraparte Técnica la única facultada para responder a estas solicitudes.

Si el Consultor transgrede esta obligación, ya sea de manera directa o indirectamente, a través de uno de sus asociados, de personal profesional, técnicos o empleados quienes trabajen regularmente o presten servicios eventuales para la respectiva organización, el MOP estará facultado para poner término inmediato al desarrollo de la asesoría. Esta obligación se entiende como una cláusula de confidencialidad a la cual queda obligado el Consultor durante toda la vigencia del Contrato, sin perjuicio ni renuncia del derecho del MOP a perseguir las responsabilidades civiles que correspondan en contra del Consultor, de su representante legal y de sus directores.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ministerio de Obras Públicas es dueño y conservará para sí mismo la propiedad de informes, diseños, planos, aplicaciones, diagramas, especificaciones y demás documentos elaborados por el Consultor en cumplimiento de los presentes Términos de Referencia.

A mayor abundamiento, el Consultor, además de entregar los informes de esta asesoría no podrá hacer uso de él, ni de las ideas contenidas en él, en favor de ningún otro producto, ni de ninguna otra persona natural o jurídica, salvo expresa autorización del Ministerio de Obras Públicas.

13. RECEPCIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS, PRESUPUESTO Y ADJUDICACIÓN

El plazo de recepción de las Ofertas Técnicas y Presupuesto para las Instituciones participantes vence el día 27 de agosto de 2015, a las 16.00 horas, las que deberán ser entregadas en la Oficina de Partes de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ubicada en Calle Merced 753, entrepiso, Comuna Santiago.

Se celebrará un Acto, donde se entregará el resultado de las Ofertas presentadas por las Instituciones participantes, el cual se llevará a cabo el día 31 de agosto de 2015, a las 12 horas en la sala de reuniones del 6° piso, ubicada en Calle Merced 753, Comuna Santiago.

Para los efectos de adjudicar la Oferta Técnica y su correspondiente Presupuesto de la Institución seleccionada para desarrollar las labores de la presente Asesoría, se efectuará mediante Resolución Exenta de la Dirección General de Obras Públicas.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

La presente Asesoría tendrá un plazo de ejecución total de tres (3) meses, la que se desarrollará a contar de la fecha de la tramitación del Acto Administrativo que sancione la presente Asesoría.

15. TIPO DE CONTRATO

El Contrato será a Suma Alzada, en pesos chilenos y sin reajuste.

16. FORMAS DE PAGO

El monto correspondiente a los servicios prestados por el consultor, ascenderá a la cantidad establecida en la Propuesta del Presupuesto del Consultor que se adjudique la presente licitación, la que deberá ser debidamente aprobada por el Director General de Obras Públicas, mediante el Acto Administrativo correspondiente.

Los pagos de la presente Asesoría se harán mediante Estados de Pago mensuales. La elaboración de los estados de pagos deberá contar con la aprobación del Inspector Fiscal, según las exigencias del Ministerio de Obras Públicas. Dichos Estados de Pago deberán cursarse y pagarse una vez que el Inspector Fiscal apruebe el informe mensual correspondiente, junto con lo establecido en el Reglamento de Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP, Decreto MOP N° 48, de 1994, y sus modificaciones.

Se cancelará el Estado de Pago correspondiente al último mes de la Asesoría, una vez que el Informe Final se encuentre aprobado y cursado por el Inspector Fiscal, con lo que se entenderá como la certificación del término de la Asesoría a conformidad.

17. PRESUPUESTO

El presupuesto considerado para la ejecución de ésta asesoría debe ser entregado en detalle por el proponente en su Presupuesto, considerando el personal que participará en ella y sus recursos necesarios para su desarrollo, desglosado por mes, y considerando el precio total resultante, el que deberá ser expresado en pesos chilenos, y expresado también en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) correspondientes al mes de enero de 2015.

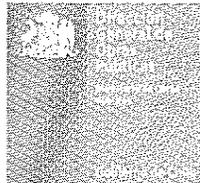
ANEXO

“Asesoría de Inspección Fiscal para Revisión del Proyecto Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”

CRONOGRAMA DE PERSONAL MÍNIMO ASESORÍA

| Cargo / Mes | Unidad | 1 | 2 | 3 | Total |
|---|--------|-----|-----|-----|-------|
| Personal | | | | | |
| Jefe de Proyecto | Mes | 1 | 1 | 1 | 3 |
| Revisor de Proyectos de Estructuras | Mes | 1 | 1 | 1 | 3 |
| Revisor de Proyectos de Arquitectura | Mes | 1 | 1 | 1 | 3 |
| Revisor de Proyectos Ingeniería Eléctrica | Mes | 1 | 1 | 1 | 3 |
| Revisor de Proyectos de Ingeniería Mecánica y Electromecánica | Mes | 0,5 | 0,5 | 0,5 | 1,5 |
| Encargado de Integración y Coordinación de Especialidades | Mes | 1 | 1 | 1 | 3 |

2. **APRUÉBANSE:** La Oferta Técnica y Económica del Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales-(IDIEM), de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y el Convenio de fecha 31 de agosto de 2015, suscrito por don Sr. Juan Manuel Sánchez Medioli, Cédula Nacional de Identidad N°12.017.085-6, en representación de la Dirección General de Obras Públicas y el Sr. Patricio Fernando Aceituno Gutiérrez, Cédula Nacional de Identidad N° 5.574.690-7, en representación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, para la ejecución de la Asesoría de Inspección Fiscal para Revisión del Proyecto Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago, cuyo texto a continuación se transcribe:



CONVENIO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y UNIVERSIDAD DE CHILE-IDIEM

En Santiago de Chile, a 31 de agosto de 2015, entre la Dirección General de Obras Públicas, Rut N° 61.202.000-0, representada por el Sr. Juan Manuel Sánchez Medioli, RUT N° 12.017.085-6, domiciliado para estos efectos en calle Morandé 59 piso 3°, Comuna de Santiago, y la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través de su Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales-(IDIEM), en adelante indistintamente la Consultora o el Consultor” Rut. N°60.910.000-1, representada para estos efectos por el Sr. Patricio Fernando Aceituno Gutiérrez, cédula nacional de identidad N°5.574.690-7, Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, con domicilio en Plaza Ercilla 883, comuna de Santiago, se suscribe el siguiente Convenio para la realización de la “Asesoría de Inspección Fiscal para Revisión del Proyecto Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”, de acuerdo a las condiciones técnicas estipuladas en los Términos de Referencia que se adjuntan y que forman parte del presente Convenio.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

De acuerdo a la política del Ministerio de Obras Públicas en adelante MOP, en aplicación de la "Ley de Concesiones" se estudian y ejecutan en el país diferentes iniciativas de origen público y privado tendientes a incrementar, mejorar y/o reemplazar diversos tipos de infraestructura existente. En lo anterior se enmarcan las inversiones impulsadas por la Dirección General de Obras Públicas.

El Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago es el aeropuerto de mayor importancia en Chile y concentra los mayores movimientos, tanto de pasajeros como de carga. Su código OACI es SCEL y está ubicado a 17 km al noroeste de la ciudad de Santiago, en la Región Metropolitana.

El Terminal de Pasajeros es operado desde el año 1998 por la empresa "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria" y será traspasada su operación, conservación y explotación al nuevo concesionario a partir del 1 de octubre de 2015.

Este nuevo Concesionario es la Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A., quien deberá proyectar y ejecutar todas las obras necesarias para prestar los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos exigidos en las Bases de Licitación, las obras establecidas en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP y las obras que no hayan sido proyectadas en el Anteproyecto Referencial, pero que son requeridas para efectos de la ejecución de las obras contempladas en las Bases de Licitación.

Teniendo presente las labores anteriores, tomando en consideración que un proceso de licitación pública de consultoría sobre la materia implicaría tiempos superiores a los requeridos, con el objeto de velar por los intereses fiscales, conforme las atribuciones que confiere el Artículo 2º inciso 2º del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por el DS MOP N° 48 de 1994, y ante la necesidad de contar a la brevedad con una asesoría que apoye al Inspector Fiscal de la obra en las primeras etapas de fiscalización del contrato de concesión, se ha estimado estrictamente necesaria una contratación mediante Licitación privada de la asesoría denominada "Asesoría de Inspección Fiscal para Revisión del Proyecto Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

La Universidad de Chile, a través de su Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales (IDIEM), se compromete a desarrollar todas y cada una de las actividades señaladas en los términos de referencia que se adjuntan.

En razón de lo expuesto las partes convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Formarán parte integrante del Contrato, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:

- El presente Convenio.
- Los Términos de Referencia, adjuntos.
- La Oferta Técnica-Económica de los servicios del Consultor.
- La Resolución que aprueba el presente Convenio.
- El Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP, aprobado por Decreto MOP N° 48 de 1994 y sus modificaciones, en adelante RCTC, en todo lo que no se encuentre regulado expresamente por este Convenio.
- El oficio Ord. DGOP N°1261, de fecha 21 de julio de 2015, que aprueba contratación vía licitación privada por parte del Ministro de Obras Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO Y TIPO DE CONTRATO

La consultoría que se contrata será financiada con FONDOS SECTORIALES.

El presente trabajo de asesoría será contratado a "Suma Alzada", en pesos chilenos y sin reajustes.

CLÁUSULA TERCERA: INSPECCIÓN FISCAL

La Directora General de Obras Públicas, designará un Inspector Fiscal, quien tendrá la responsabilidad de coordinar las distintas tareas de la consultoría, recibir, revisar, observar y aprobar la información entregada por el Consultor cuando ésta se encuentre a su entera satisfacción. El Inspector Fiscal tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el RCTC.

CLÁUSULA CUARTA: PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo de 30 días corridos contados desde que la Resolución que aprueba el presente contrato ingrese tramitada a la Oficina de Partes de la DGOP, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 51º del RCTC, el proponente deberá suscribir ante Notario tres (3) transcripciones de ésta en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante Notario uno (1) de los ejemplares. Dentro del mismo plazo, dos (2) de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la DGOP y otra, paralelamente, en la Fiscalía del MOP, acompañando los antecedentes legales que acrediten el(los) poder(es) del(los) representante(s) legal(es), ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Las transcripciones suscritas en la forma señalada anteriormente, harán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento previo.

CLÁUSULA QUINTA: COSTO DE LA ASESORÍA

El costo total de la Consultoría será de \$ 88.100.000.-, (Ochenta y ocho millones cien mil pesos) y será de cargo del consultor, todos los costos inherentes y/o asociados al desarrollo de la presente Consultoría.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ASESORÍA

El plazo de la Asesoría será de tres (3) meses, a contar de la fecha de tramitación de la Resolución DGOP que apruebe el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES

El Consultor deberá entregar dos informes parciales consecutivos y un informe final. Cada uno de los informes parciales contempla un plazo máximo de entrega de cinco (10) días hábiles al mes siguiente del informado.

Para el caso del informe final, éste tendrá un plazo máximo de entrega de diez (15) días hábiles desde el término de la Asesoría.

La contabilización de las fechas máximas de entrega contempladas para cada informe, parciales y final, serán a partir de la fecha de tramitación del Acto Administrativo que sancione la contratación de la presente asesoría.

El contenido de los informes parciales será en relación a las peticiones y solicitudes formales de revisiones u otras actividades requeridas por el Inspector Fiscal durante el mes respectivo. Para el caso del informe final, este contendrá las actividades desarrolladas por el Consultor en el último mes informado, y un resumen que comprenda la totalidad las actividades, revisiones realizadas y un estado de avance de las labores desarrolladas, a la fecha de término de la ejecución de la presente asesoría, en la forma y contenido que el Inspector Fiscal determine para dicho informe final.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO Y RETENCIONES

El pago de la presente Asesoría se realizará en tres cuotas, las dos primeras serán contra entrega de los informes parciales, en los plazos estipulados en el punto anterior y a entera satisfacción del Inspector Fiscal, responsable de la Asesoría.

El Inspector Fiscal, tendrá un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles para formular comentarios y/o solicitar acotaciones a los informes parciales entregados por el Consultor.

Del mismo modo, el Consultor dispondrá de un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles para acoger, aclarar y/o corregir los alcances presentados por el Inspector Fiscal.

El pago de la tercera cuota se efectuará una vez aprobado por parte del Inspector Fiscal, el informe final entregado por el Consultor, aplicándose los mismos plazos máximos tanto para la presentación de comentarios y/o acotaciones como también de los plazos máximos de corrección del mismo.

De no existir comentarios o de no haber pronunciamiento alguno sobre los informes parciales e informe final por parte del Inspector Fiscal, se entenderán aprobados, permitiendo la presentación del Estado de Pago, Boleta y/o Factura para proceder a los correspondientes pagos. De cada estado de pago se retendrá un 10% del valor del trabajo pagado, hasta enterar un 5% del valor total del contrato y sus ampliaciones, acuerdo a lo establecido en el artículo 85º del RCTC. En el documento respectivo deberá

indicar la siguiente glosa: "Asesoría de Inspección Fiscal para Revisión del Proyecto Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", individualizando la Resolución DGOP que autorizó la contratación, y según corresponda, el número del informe parcial o si es el final.

El valor a pagar por el primer y segundo informe parcial corresponderá al 30 % del total pactado, y al 40 % del total pactado para el informe final, valores que se detallan a continuación:

Valores Informes:

| | |
|---------------------|--|
| Informe Parcial I: | 26.430.000.- (Veintiséis millones cuatrocientos treinta mil pesos). |
| Informe Parcial II: | 26.430.000.- (Veintiséis millones cuatrocientos treinta mil pesos). |
| Informe Final : | 35.240.000.- (Treinta y cinco millones doscientos cuarenta mil pesos). |

El pago se efectuará dentro de los 30 días a contar de la fecha de emisión de la factura.

CLÁUSULA NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DE LA ASESORÍA

Se podrá dar término anticipado al Contrato de Asesoría de Inspección por las causales establecidas en el artículo 64° del RCTC.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRASPASO DE LA CONSULTORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 57° del RCTC, bajo ninguna circunstancia el Consultor podrá efectuar el traspaso total ni parcial a un tercero, de la responsabilidad del Contrato.

Para la realización de las actividades del presente contrato, el Consultor podrá subcontratar a una empresa, profesional o experto nacional o extranjero, siempre que acompañe, en la oportunidad requerida, los antecedentes que acrediten su conocimiento respecto al tema y su experiencia.

La relación con la empresa, profesional o experto subcontratado, será de exclusiva responsabilidad del Consultor.

En todo caso, el Consultor continuará siendo el único responsable de todas las obligaciones contraídas con el MOP en virtud del Contrato, las que en ningún caso podrán ser consideradas como traspasadas a un tercero.

El incumplimiento de lo anterior, dará derecho a la Dirección General de Obras Públicas para poner término anticipado a éste en forma inmediata, sin indemnización alguna para el Consultor.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS

Los retardos derivados de la falta, tanto de los informes parciales como del informe final por parte del consultor, darán motivos para el cobro de multa por parte del Inspector Fiscal de la Asesoría, de 0,5 UF por cada día o fracción de día de atraso que se produzca, cuando dicho atraso no fuera provocado por la demora en la entrega de los antecedentes necesarios para confeccionar los informes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo indicado en el artículo 55° del RCTC el Consultor deberá entregar, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de la presente Asesoría, una garantía de fiel cumplimiento, consistente en una (1) o más boletas de garantías bancarias irrevocables, emitidas por un Banco de la plaza a nombre del Director General de Obras Públicas, pagadera a treinta (30) días vista y por un monto equivalente al 5% del valor total de la Asesoría, expresada en pesos chilenos. El plazo de vigencia será el plazo de duración del presente Contrato, aumentado cuatros (4) meses y renovable con a lo menos treinta (30) días de anticipación.

La glosa de dicha(s) boleta(s) será: "Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato de Asesoría denominado "Asesoría de Inspección Fiscal para Revisión del Proyecto Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", indicando además, la Resolución, número y fecha con la cual se apruebe el presente Convenio.

El Consultor deberá renovar la garantía si el Contrato se extiende más allá del plazo de vigencia, por el período que determine el Inspector Fiscal de la Asesoría. Si no la renovare treinta (30) días antes de su vencimiento, el MOP queda facultado para hacer efectiva aquella garantía que obre en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISCREPANCIAS

Toda discrepancia de interpretación del Contrato, será resuelta por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al Ministro de Obras Públicas y al Contralor General de la República, de acuerdo al artículo 53º del RCTC.

Las labores encomendadas por el presente contrato de Asesoría en ningún caso importan el ejercicio de facultades de fiscalización y control, propias de la Administración, de suerte que las cláusulas de este Convenio se interpretaran en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales emanados del Contrato se entenderá celebrado en Santiago de Chile y sometido a la jurisdicción de sus tribunales.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO

Desde el inicio del contrato, todos los Informes y datos de origen, se considerarán propiedad exclusiva del Ministerio de Obras Públicas, como así también todo el material desarrollado para efecto del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor es responsable por todos los cálculos y cada una de las conclusiones y, en general, de todas las materias que forman parte de la Asesoría contratada, conforme a los antecedentes entregados por la Dirección General de Obras Públicas.

El Consultor se compromete a no divulgar, sin el consentimiento previo y por escrito del MOP, el contenido de ninguno de los Informes. Si transgrede estas obligaciones, directamente, o a través de uno de sus socios o de personas bajo su dependencia, el MOP rescindiré el Contrato sin indemnización alguna. Esta obligación se entiende como una cláusula de confidencialidad a la cual queda obligado el Consultor durante el Contrato y con posterioridad a su término.

El Consultor será responsable por todos los cálculos, conclusiones y en general, de todas las materias que forman parte del trabajo de Asesoría, de acuerdo a los antecedentes entregados por la Dirección General de Obras. En el caso de disolución del Consultor, la(s) persona(s) que actuaron como Representante(s) Legal(es), asumirán esta responsabilidad, que se entenderá en su amplia acepción.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: IMPUESTO

El Consultor declarará y pagará a quien legalmente corresponda, dentro del plazo legal respectivo, todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que según la Ley deba declarar y pagar con ocasión de este contrato, y para ejercer su giro comercial y profesional.

Todos los valores que cotizó el Consultor, o durante el desarrollo del Contrato, llevarán incluidos todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que según ley correspondan.

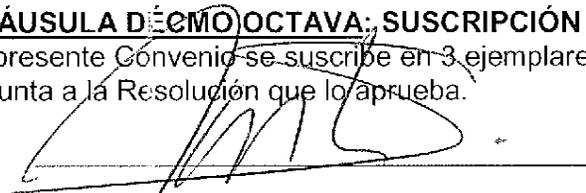
CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PERSONERÍAS JURÍDICAS

La personería con que concurre don PATRICIO FERNANDO ACEITUNO GUTIÉRREZ, en representación de la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), consta del Artículo 37 letra d) del DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación y su nombramiento como Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, en el Decreto Universitario N°2705 de 2014.

La personería de don JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI para representar a la Dirección General de Obras Públicas, consta en el Decreto N° 173, de fecha 12/06/2015.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El presente Convenio se suscribe en 3 ejemplares quedando uno en poder de cada parte y el tercero se adjunta a la Resolución que lo aprueba.



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

PATRICIO FERNANDO ACEITUNO GUTIÉRREZ
DECANO FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y
MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Se establece que el contrato individualizado, se registrá por la modalidad de "Suma Alzada", en pesos chilenos y sin reajustes.

4. **VALOR:** Del presente contrato de asesoría asciende a la suma de \$ 88.100.000.- (Ochenta y ocho millones cien mil pesos), incluidos impuestos.
5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de la asesoría será de tres (3) meses, a contar de la fecha en que la presente Resolución sea totalmente tramitada por la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas.
6. **PAGOS:** Se hará mediante estados de pago mensuales, conforme a lo establecido en la cláusula octava del Convenio que se aprueba mediante la presente Resolución.
7. **MULTAS:** En caso de incumplimiento, se aplicarán las multas contempladas en la cláusula décimo primera del Convenio que se aprueba mediante la presente Resolución.
8. **GARANTÍAS:** El Consultor deberá entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme con lo prescrito en la cláusula décimo segunda del Convenio que se aprueba mediante la presente Resolución.
9. **NÓMBRASE** como Inspector Fiscal Titular del presente contrato de asesoría al Sr. Jorge Pacheco de La Fuente, y como Inspector Fiscal Suplente al Sr. Jorge Lira Bolelli.
10. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** El gasto de \$ 88.100.000.- (Ochenta y ocho millones cien mil pesos), será con cargo al programa Administración Sistema de Concesiones, como sigue:

L.P. 2015 12.02.08.31.02.002 Código BIP 29000020-0 \$ 88.100.000.-

Asesoría a la Inspección Fiscal de la Obra Aeropuerto A. Merino Benítez en Construcción.

TD5 N° 25278 de fecha 04 de septiembre de 2015.

11. **PROTOCOLIZACIÓN:** Una vez tramitada la presente resolución, tres (3) transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por la firma Consultora en señal de aceptación de su contenido, en el plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de tramitación, debiendo protocolizar ante Notario uno (1) de los ejemplares. Dos (2) de las transcripciones debidamente suscritas, deberán entregarse: una en la oficina de Partes de la DGOP y otra en la Fiscalía MOP, ambas con una copia autorizada de la protocolización, acompañando los antecedentes legales que acrediten el (los) poder (es) del (los) representante (s) legal (es), cuando procediere.
12. **COMUNÍQUESE:** La presente Resolución al Interesado Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Estructuras y Materiales – IDIEM, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, División de Construcción, División de Administración y Finanzas, Oficina de Contratos del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, Departamento de Presupuesto y Gestión Financiera de la Dirección de Planeamiento y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICI
 Director General de Obras Públicas
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ
 Jefe División General
 de Obras Públicas
 Dirección General de Obras Públicas

N° Proceso 9180394,

ODDVAZILNOST

